

O R D E N A N Z A N° 210/85.-

Ramallo, 28 de Junio de 1985

V I S T O:

-----la necesidad de instrumentar el cobro de servicios no establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en el puerto Municipal, embarcaderos o parajes situados en aguas jurisdiccionales del Partido de Ramallo; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 113° de la Ordenanza Fiscal vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Ordenanza Impositiva Anual graduará el gravamen que se aplicará al presente Título, siguiendo estas pautas:

- a) Patente de animales domésticos, por animal.
- b) Utilización de la manga Municipal para cargar y descarga de animales, Por animal.
- c) Alquiler de m quinas, por hora.
- d) Zanjas, nivelación, transporte y carga de tierra, por metro cúbico.
- e) Servicios portuarios: Servicios por tonelada y m3.
- f) Para lo que no se establezca en los incisos anteriores, el Departamento Ejecutivo consultando analogías, establecerá su importe.

ARTICULO 2°: En aplicación del Art. anterior - inc. e) ampliase el Art. 45° de la Ordenanza Impositiva vigente, en la siguiente forma, a partir del 1° de Mayo de 1985:

f) Servicio portuarios

- 1.- Servicio a la carga removida.....\$a 0,197 por Tn
- 2.- Servicio a granel.....\$a 0,121 por Tn
- 3.- Servicio de agua.....\$a 0,459 por m3

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1985.

